AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 DE JUNIO DE 2018

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	**IHF-14081**	ÁLVARO ISAAC NÁDER	VSC No. 001139	08/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10

Para notificar la anterior comunicación, se fija el aviso, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

514

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN NÚMERO 001139

08 NOV 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC 000717 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.IHF-14081"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energia, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 5 de mayo de 2016 modificada por la resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Mineria, teniendo en cuenta los siguientes;

ANTECEDENTES

El dia 01 de Diciembre de 2009, se suscribió entre el Instituto Colombiano de Geologia y Mineria – INGEOMINAS- y el señor ALVARO ISAAC NADER, contrato de concesion No.IHF-14081, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBÓN MINERAL Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio de PLATO Y SABANAS DE SAN ANGEL, departamento de MAGDALENA, en un área de 1995,74918 de hectáreas, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 19 de Enero de 2.010, momento en el cual se realizó su inscripción en el Registro Minero Nacional (Folios 31-40).

Mediante Resolución VSC No.000717 del 21 de septiembre de 2015, se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. IHF-14081, acto inscrito en el Registro Minero Nacional el dia 11 de agosto de 2016. (folios 477 - 480 reverso).

Una vez revisada la resolución antes mencionada, se observó que, por error involuntario el valor descrito de la tercera anualidad del Canon Superficiario a la etapa de Construcción y Montaje, en letras que se transcribió en el tercer antecedente, en los fundamentos de la decisión y el resuelve se precisó por CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($42.865.366), siendo el correcto CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($42.865.366),

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De conformidad con lo expuesto, se observa que mediante Resolución VSC No.000717 del 21 de septiembre de 2015, se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. IHF-14081, sin embargo, se observó que por error de transcripción en sus antecedentes, en los fundamentos de la decisión y en el resuelve se señaló erradamente en letras diferente al que está en número el valor del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje.

Respecto a las correcciones de los actos administrativos, el articulo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC 000717 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.IHF-14081"

> ***Artículo 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Conforme a lo anterior, se hace necesario realizar la respectiva aclaración del tercer antecedente, los fundamentos y el resuelve en cuanto al valor del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje descrito en letras se transcribió CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($42.865.366), siendo el correcto CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($42.865.366).

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR Resolución VSC No.000717 del 21 de septiembre de 2015, por medio de la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. IHF-14081, en el sentido, que el valor descrito del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, en letras se transcribió en el tercer antecedente, en los fundamentos de la decisión y en el resuelve por CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($42.865.366), siendo el correcto CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($42.865.366).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese el presente proveído en forma personal al titular del contrato de concesión minero No. IHF-14081; de no ser posible la notificación personal, súrtase por Aviso.

ARTÍCULO TERCERO. - Surtido el anterior trámite administrativo, remítase copia al a la gerencia de Catastro y registro minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Madelis Leonor Vega Rodriguez - Abogada PAR - Valledupar
Aprobó: Oscar Manuel Morales Manrugo Gestor T1 Grado 10 Par Valledupar
Filtró: Mara Montes A – Abogada VSC
Vo.Bo: Marisa Fernández Bedoya – Experto VSC Zona Norte.